FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No 196-ESMBAS02-2026, CUYO OBJETO "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".

BARRANQUILLA – FEBRERO-2026.

ESMBAS02

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar **No. 196-ESMBAS02-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la Regional UNO; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Barranquilla, Malambo, Santa Marta, Aracataca, Valledupar, La Loma, Riohacha, Buenavista y Albania.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla el **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".** así:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 167-ESMBAS02 –2025	CONTRATO No 175 ESMBAS02 2025	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO ESM BAS 02 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD	(140.000.000)	COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO CLINICO NEVIA SAS

					MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2025"		
2024	No. 135-ESMBAS02 –2023	CONTRATO No. 172-ESMBAS02– 2023.	ADICION A MINIMA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO ESM BAS 02 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2024"	ADICION AL CONTRATO 172 POR: ($ 50.000. 000.oo)	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
2023	No. 135-ESMBAS02 –2023	CONTRATO No. 172-ESMBAS02– 2023.	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO ESM BAS 02 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2023"	($106.000.000,00)	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
2022	No.177-DIGSA - ESM BAS 02-2022	No.175-DIGSA - ESM BAS 02-2022	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2022"	$51.764.950	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
2021	No.178-DIGSA - ESM BAS 02-2021	No.181-DIGSA - ESM BAS 02-2021	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DANIDAD MILITAR BAS02 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2021".	$50.000.000	MEDICLINICOS LTDA
2020	No.192-DIGSA / ESM BAS 02-2020	No. 186-DIGSA – ESM BAS 02 – 2020	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHBLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2020"	$87.500.000	ARMEDICOS DE COLOMBIA (CRIOLLO HERRAN ARNULFO)
2019	039 - DIGSA-ESM - BAS 02 - 2019	No. 173 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2019	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS CENTRALIZADOS.	$82.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS.

Es necesario señalar que dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se verificó la información de procesos celebrados por otras unidades ejecutoras, cuyo objeto son similares al del presente proceso. Se pudo establecer que la modalidad empleada

para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Contratación Mínima Cuantía y selección abreviada, así:

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2025	194-DIGSA/DMCAL-2024	267-DIGSA/DMCAL-2024	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 5) DURANTE LA VIGENCIA 2025	SUBASTA INVERSA	$90.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	9 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2024	194-DIGSA/DMCAL-2024	267-DIGSA/DMCAL-2024	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016	SUBASTA INVERSA	$260.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	9 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2023	344-DIGSA/DMCAL-2023	246-DIGSA/DMCAL-2023	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N°5867 DE 2016	SUBASTA INVERSA	$250.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2022	518-DISANEJC/DMSOC-022	528-DISANEJC/DMSOC-022	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	"EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA PARA USUARIOS QUE LO REQUIERAN; BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE TUTELA PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y SUS DISPENSARIOS MEDICOS CENTRALIZADOS A NIVEL NACIONAL", COMO SON IBAGUE (TOLIMA), NEIVA (HUILA), ARMENIA (QUINDIO), YOPAL (CASANARE), Y FLORENCIA, VIGENCIA 2022".	MENOR CUANTIA	$707.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	SAMC295-DIGSA/DMBUG-2021	309-DIGSA/DMBUG-2021	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	"EL SUMINISTRO DE PAÑALES AUTORIZADOS PARA PACIENTES CON COMITÉ TECNICO CIENTIFICO Y TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFECIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO	MENOR CUANTIA	$171.000.000	VEYALTHI GROUP S.A.S	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

ESMBAS 02

				BUCARAMANGA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE No 5867 DE 2016 VIGENCIA 2021".					
2021	442-DIGSA-DMSOC-2021	562-DIGSA-DMSOC-2021	DISAN-DMSOC	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA PARA USUARIOS QUE LO REQUIERAN; BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE TUTELA PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y SUS DISPENSARIOS MEDICOS CENTRALIZADOS A NIVEL NACIONAL COMO SON IBAGUE(TOLIMA), NEIVA (HUILA), ARMENIA (QUINDIO), YOPAL (CASANARE), Y FLORENCIA (CAQUETA)	MENOR CUANTIA	$600.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA LIMITADA	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	342/DMCAL/2020	316-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016– PARA LA VIGENCIA 2020	SUBASTA INVERSA	$210.000.000	VEYALTHI GROUP S.A.S	6 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	741-DISAN-DMSOC-2020	724-DMSOC-EJC-2020	DISAN-DMSOC	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA PARA USUARIOS QUE LO REQUIERAN; BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE TUTELA PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y SUS DISPENSARIOS MEDICOS CENTRALIZADOS A NIVEL NACIONAL	MINIMA CUANTIA	$87.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA LIMITADA	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	348-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	363-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA (PAÑALES – PAÑITOS) PARA LOS BENEFICIARIOS Y USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS SATELITES POR INTERMEDIO DE ORDENES JUDICIALES	SUBASTA INVERSA	$200.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	MC No. 156 - DIGSA/DMTOL-2020	No. 168-MDN-DGSM-DISAN-DMTOL - 2020	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y FALLO DE ACCION DE TUTELA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 10	MINIMA CUANTIA	$35.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA LIMITADA	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

				CON SEDE PRINCIPAL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS DISPENSARIOS MÉDICOS SATÉLITES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN QUE CONFORMAN LA REGIONAL TOLEMAIDA, Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020					

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
[53] Ropa, maletas y Productos de Aseo Personal	[10] Ropa	[23] Ropa Interior	[06] Pañales para adulto
[47] Equipos y suministros para Limpieza	[13] Suministros de aseo y limpieza	[15] Trapos y paños de limpieza	[02] Pañitos o toallas para limpiar

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-003-002	-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS.

4. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Establecimiento De Sanidad Militar BAS02 De Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1 en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el comando superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables elabora el presente plan de necesidades para otros gastos por adquisición de servicios para llevar a cabo proceso contractual **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026"**, La Dirección de Sanidad Ejercito mediante **OAP** 001 DE 2026 radicado No. 20263210000003281 del 06 de enero 2026, aprobó un cupo presupuestal y sitúa los recursos para el funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad Militar. Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

El MDN - Ejercito Nacional a través del ESM BAS02 – BARRANQUILLA, dentro de su misión institucional, se encuentra el deber de prestar a sus usuarios y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. Para el desarrollo de la tarea enunciada en éste punto, sin duda se requiere que la entidad cuente con los elementos insumos, equipos y condiciones que funcionen en forma adecuada e idónea que garanticen no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros usuarios y beneficiarios, sino que contribuya con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, en cuanto a que estos deben respetar íntegramente la dignidad y los derechos humanos de nuestros usuarios y beneficiarios.

La Dirección General de Sanidad Militar – Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus centralizados como entidad de salud encargada de prestar la atención integral y oportuna a sus afiliados y beneficiarios, requiere garantizar la adecuada entrega de elementos e insumos para el tratamiento (PAÑALES Y TOALLITAS HUMEDAS), concedidos por medio de un fallo de tutela, para mejorar su bienestar y calidad de vida.

Por tal razón se requiere contratar la adquisición de los elementos con entidades de alta experiencia que estén dedicadas a la elaboración, distribución y/o comercialización de los elementos objeto de este proceso, garantizando así la continuidad en la entrega a nuestros usuarios con discapacidad transitorias o permanente, quienes usan estos elementos en sus procesos de rehabilitación integral, contribuyendo a mejorar la funcionalidad, la calidad de vida.

Así mismo se da una solución rápida y efectiva a los cumplimientos de la normativa y a los fallos de tutela interpuestas, ya que la falta de oportunidad en el suministro puede generar insatisfacción y

acciones de orden legal, como los desacatos en aras de obligar a la entidad a la entrega de los elementos.

4.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla, dentro de su capacidad instalada no cuenta con el suministro de pañales y toallas húmedas que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con proveedores externos SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026, presupuesto asignado mediante OAP 001 DE 2026 radicado No. 2026321000003281 del 06 de enero 2026 emitida por la Dirección de Sanidad del Ejercito; su prescripción y suministro está relacionada directamente con el diagnostico de una enfermedad o condición del paciente y que a su vez permita documentar la necesidad de la prescripción de pañales, en la se permite relacionar la talla que el usuario requiera, pero no relacionar marca comercial de una tecnología o servicio complementario, se debe suministrar productos que cumplan con los requisitos médicos necesarios para el paciente basándose en la prescripción médica y las condiciones de salud del mismo. No existe cantidad especifica que los ESM estén obligados a entregar a los pacientes, la cantidad de pañales suministrados depende de la prescripción medica y de la evaluación del médico tratante con respecto a las necesidades del paciente.

Los Establecimientos de Sanidad Militar orgánicos de la regional 1, requieren contar con el suministro de pañales y toallas húmedas, en cumplimiento de la normatividad y la misión institucional, con el objetivo de proveer a sus usuarios y beneficiarios, los insumos necesarios para aquellos usuarios que padecen condiciones de salud y que debido a su falta de locomoción y al hecho de depender totalmente de un tercero, no pueden realizar sus necesidades fisiológicas en condiciones regulares, por lo cual los médicos tratantes realizan la prescripción médica. El cumplimiento de este requerimiento evita representar un obstáculo para el acceso efectivo e integral de los servicios ordenados a un paciente en atención a su imperiosa necesidad.

Estos requerimientos de "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026", tiene relación directa con el rubro presupuestal A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, REC 10

4.2. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

4.2.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

4.2.1.1. ANALISIS ECONOMICO.

El sector económico que agrupa a las entidades prestadores de servicios de salud dedicadas a el "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026". objeto de este proceso, se enmarcan dentro del Sector SECUNDARIO, donde están inmersas las entidades que están en capacidad de proveer los elementos determinados en este proceso.

TUTELAS EN COLOMBIA

El boletín destaca un crecimiento sostenido en los mecanismos formales de expresión del descontento ciudadano. Entre enero y junio de 2025 se registraron 978.177 quejas (PQRS), un aumento del 36% frente al mismo periodo de 2024. De estas, el 93% está relacionada con barreras de acceso a servicios y tecnologías en salud. Si la tendencia se mantiene, se proyecta un incremento del 56% al cierre del año.

El uso de la tutela como vía para reclamar el derecho a la salud también va en aumento. Hasta mayo de 2025 se radicaron 125.819 tutelas, lo que representa un crecimiento del 16,4% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Las principales pretensiones están relacionadas con:

Procedimientos oportunos (33%)

Entrega de medicamentos (24,4%)

Tratamiento integral (22,2%)

Estos datos superan el récord histórico de 2019, y confirman que el acceso efectivo al derecho a la salud continúa dependiendo de mecanismos judiciales.

En 2025, el número de tutelas en salud acumuladas hasta mayo registró un incremento importante frente al mismo periodo de 2024, al alcanzar 125.819 casos, lo que representa un aumento del 16,4%, variación porcentual menor a la registrada en el año inmediatamente anterior con respecto a 2023 (ver gráfico 8). El aumento continuo que se registra en los datos analizados muestra fallas estructurales en el sistema generados por la negación de servicios, falta de oportunidad en la atención y deficiencia en los trámites administrativos.

De acuerdo con la Corte constitucional, la pretensión más reclamada en salud es la práctica oportuna de procedimientos médicos (33%), seguida de entrega oportuna de medicamentos e insumos (24,4%), tratamiento integral (22,2%), asignación de citas médicas (15,7%) y transporte y viáticos para recibir atención en salud (13,5%).

En lo corrido de 2025, los departamentos con mayor proporción de tutelas interpuestas son Antioquia (19,5%), Bogotá (10,8%) y Valle del Cauca (10,4%). Cabe destacar que, por primera vez en los últimos años, Bogotá ha pasado a ocupar el segundo lugar dentro de la tríada de territorios que históricamente concentran los mayores porcentajes de tutelas en salud.

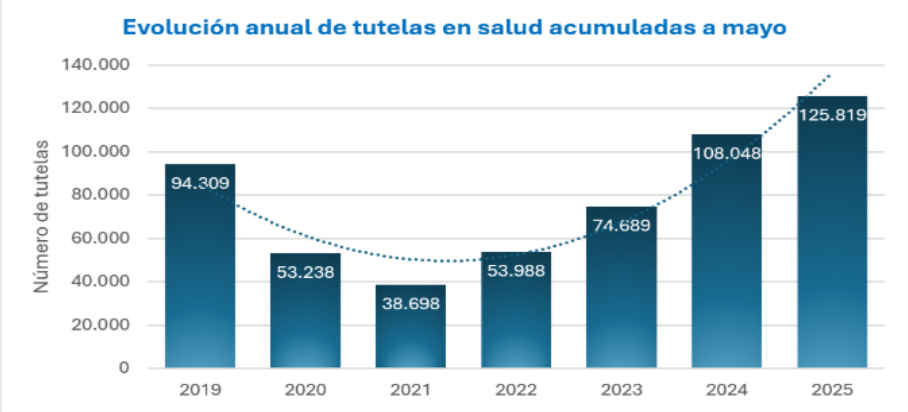


Gráfico 8. Comparativo anual de tutelas en salud con corte a mayo. Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Corte Constitucional.

SITUACION ECONOMICA EN COLOMBIA

BALANCE 2024 Y PERSPECTIVAS 2025

Inicia el 2026 en medio de hechos relevantes para nuestro país y el mundo. El más extraordinario es sin duda la intervención del gobierno de los Estados Unidos en Venezuela y la detención de Nicolás Maduro para su procesamiento ante la justicia norteamericana. Hecho de gran impacto en términos de política internacional, tendrá con seguridad grandes implicaciones sobre Colombia, en términos de seguridad, migración, relaciones internacionales, como en términos económicos. Si a Venezuela le va bien, a Colombia le va bien. Un buen futuro de Venezuela es quizás la más importante oportunidad para Colombia en el futuro.

Dentro del país terminamos el año lleno de noticias extraordinarias, con grandes implicaciones económicas. La "Emergencia Económica" decretada por el Gobierno, y los decretos que imponen nuevos impuestos a los contribuyentes por más de 16 billones de pesos, son reflejo de varias realidades: i) el Gobierno reconoce que se encuentra en una situación fiscal muy grave, ii) dentro de las soluciones consideradas por el gobierno no estuvo la reducción del gasto público, en su opinión los contribuyentes deben asumir todas las necesidades que tenga el Estado, iii) según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal la situación puede ser significativamente más grave que los 16 billones, iv) Colombia paga los intereses más altos de los emisores con riesgos económicos equivalentes, gracias a la inmensa incertidumbre que genera el Gobierno en el mercado, incluyendo la aplicación de la "Cláusula de escape de la regla fiscal" que minó sensiblemente nuestra credibilidad entre los acreedores, v) días antes de la declaratoria de emergencia económica" el Gobierno adelantó una "inusual" operación de tesorería que denota el desespero por la caja y levantó grandes preguntas entre otros acreedores, vi) la deuda pública colombiana ha aumentado más de 370 billones durante los últimos 3 años.

A lo anterior hay que sumarle la convicción que tienen la gran mayoría de los analistas constitucionales de que la "emergencia económica" y las medidas derivadas de la misma, no tienen fundamento, y por lo tanto, a pesar de las múltiples advertencias al gobierno, serán declaradas inconstitucionales en unos meses, generando gran impacto durante su presunción de constitucionalidad, y gran inestabilidad en las reglas jurídicas que afectan las actividades económicas.

En otro frente totalmente distinto, el Gobierno Nacional decretó un aumento salarial del 23,7%. Fue una gran sorpresa, para la mesa de concertación de políticas salariales y laborales, ya que la inflación anual acumulada hasta noviembre había sido de 5.3%, la productividad total de los factores fue determinada por el Dane en 0,91%, el crecimiento del PIB en Colombia para el 2025 se espere sea del 2.9%, se había proyectado una inflación para el 2026 ligeramente superior al 4%, y los representantes de las centrales de trabajadores habían indicado formalmente que su solicitud era de 16%. La decisión del gobierno equivale a 4.6 veces la inflación de 2025, 5.9 veces la que era la inflación proyectada, 8.1 veces el crecimiento del PIB y un 48% más de lo solicitado por los trabajadores en su escenario más optimista.

Claro que esto tendrá un efecto en ingresos para alrededor de 2 millones de personas que será importante, que el tema es que tendrá costos inmensos para muchas personas más, especialmente los más de 11.3 millones de trabajadores informales que tienen ingresos inferiores al salario mínimo, para quienes no habrá aumento salarial, pero si gran aumento en el costo de los componentes de la canasta esencial. El resultado será un gran empobrecimiento todos los afectados por la inminente inflación. Una medida populista e irresponsable, pensada solo con lógica electorera que producirá gran daño general.

De otro lado el 26 de diciembre, el Gobierno radicó ante la Registraduría el comité de recolección de firmas para convocar una Asamblea Nacional Constituyente. Se trata de un acto político. Más allá de la probabilidad que le asignemos, constituye un intento por modificar estructuralmente algunos de los pilares fundamentales del modelo social colombiano. El proyecto que dado a conocer incluye la creación de un tribunal constitucional, la modificación al mandato fundacional del Banrepública y de implementar un cambio en el modelo económico del país, que sin ser detallado habla de aumentar la participación del Estado y el mantenimiento del control de los denominados "sectores estratégicos". Todas señales muy malas para la certidumbre y la libre economía.

Un entorno internacional complejo y tensiones reales

El contexto global de 2025 fue exigente. El mundo avanzó hacia un orden geopolítico más fragmentado, con tensiones comerciales, reconfiguración de cadenas de suministro y una política

exterior estadounidense más transaccional. Aun así, la economía global mostró resiliencia y logró crecer cerca del 3,2%.

En este escenario, Colombia requiere una política exterior prudente, orientada a reducir vulnerabilidades y fortalecer alianzas estratégicas. Sin embargo, el país introdujo tensiones innecesarias en su relación con Estados Unidos principal socio comercial, inversionista y aliado estratégico. Fricciones que respondieron más a dinámicas políticas internas y electorales que a una estrategia de interés nacional.

El deterioro de esta relación no es un asunto retórico. Tiene implicaciones concretas sobre el acceso a mercados, el financiamiento externo, la cooperación en seguridad y la percepción de riesgo país.

Empleo, informalidad y señales de alerta

El mercado laboral reflejó estas tensiones. La tasa de desempleo disminuyó, impulsada principalmente por el crecimiento del empleo informal, que supera el 55%. Los incrementos reales del salario mínimo en los últimos años, sin mejoras equivalentes en productividad, han expulsado trabajadores del empleo formal hacia la informalidad, reduciendo la base de cotizantes y debilitando el sistema de protección social.

Energía y salud: crisis que no admiten atajos

Dos sectores ilustran con claridad los límites de gobernar por emergencia. En energía, la ausencia de una ruta clara de transición, el desabastecimiento de gas, el aumento de importaciones y el incremento de precios han convertido la seguridad energética en un problema económico crítico. El riesgo de un apagón dejó de ser una advertencia técnica.

En salud, la situación ya es una crisis abierta. Cierre de servicios, dificultades en el suministro de medicamentos, aumento de tutelas y presión financiera sobre clínicas y hospitales afectan directamente a los pacientes. Antes de cualquier reforma estructural, es indispensable estabilizar la operación del sistema y garantizar su financiación. El Gobierno ha olvidado a los pacientes y ha concentrado sus esfuerzos en convertirla en una causa ideológica.

Finanzas públicas: el problema de fondo

El próximo gobierno tendrá la inmensa tarea en términos de tratar de estabilizar las finanzas públicas y para esto se requerirá de un consenso nacional con la participación de todas las fuerzas políticas y sociales, conscientes de la compleja realidad que hay que superar. Parece una frase ingenua pero el tamaño del desafío es tan grande que sin duda tendremos que dar conversaciones en estos términos.

Otra mega tendencia consolidada en 2025, sigue siendo la transición energética que introduce presiones adicionales y, al mismo tiempo, abre oportunidades estratégicas. A pesar del cambio de incentivos en Estados Unidos, el auge de energías renovables y de soluciones de almacenamiento ha multiplicado la demanda por minerales críticos como cobre, níquel, litio y tierras raras. La concentración del procesamiento de estos insumos en pocos países, especialmente en Asia, expone a la economía global a cuellos de botella que influyen en los precios y en la estabilidad de las cadenas de valor. Para economías con potencial minero, esta tendencia redefine el mapa de oportunidades en sectores vinculados a energías renovables, manufacturas avanzadas y digitalización.

El 2026 estará determinado por la interacción de estas fuerzas: la política monetaria de las economías avanzadas, la velocidad de reorganización de las cadenas globales, la evolución de las tensiones comerciales entre potencias y la trayectoria de los precios de los insumos estratégicos. A esto se suma el impacto acumulado de las medidas arancelarias estadounidenses, que podrían acelerar la regionalización de cadenas productivas en América y reorientar flujos de inversión hacia sectores con subsidios o protección ampliada.

Comprender estos movimientos no solo es indispensable para anticipar los principales riesgos globales, sino también para identificar espacios de acción que permitan a América Latina y a Colombia aprovechar las transformaciones en curso.

FUENTE: CORFICLOMBIANA Informe detallado perspectivas económicas.
https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-anual/perspectivas-economicas-2025-luz-al-final-del-tunel/informe_1568022#:~:text=Para%202024%2C%20proyectamos%20un%20crecimiento,gasto%20p%C3%BAblico%20y%20las%20exportaciones.

Hechos de la Economía

La economía de Colombia superó las previsiones de los más optimistas.

El Producto Interno Bruto colombiano creció en el tercer trimestre de 2025 un 3,6%, su mayor expansión desde el final de la pandemia, muy por encima de los pronósticos de la mayoría de economistas. Los consultados por la agencia Bloomberg no esperaban más que un 3,2% de crecimiento.

Y según el semanario británico "The Economist", la economía de Colombia ha sido en 2025 la que mostró un mejor rendimiento de toda América Latina y la cuarta que mejor se comportó en el mundo.

Según Jose Antonio Ocampo, ex ministro de Agricultura y Hacienda y profesor de la Universidad de Columbia, en Estados Unidos, "la economía va a crecer más de lo esperado, incluso por los más optimistas, por el aumento del consumo público, pero también por el del privado".

Juan Carlos Mora, presidente de Bancolombia, uno de los principales bancos del país, explicó cómo perciben la coyuntura en su entidad: "La economía va mucho mejor de lo que la gente cree. La cartera vencida ha mejorado de manera sustancial. Las personas están pagando mejor, tanto las empresas como las personas. El consumo está creciendo", resumió.
El rebote en el crecimiento tras el fin de la pandemia se aceleró en el último año.

"Si miramos las cifras de crecimiento todo parece ir bien, ya que Colombia está creciendo muy cerca de su potencial de un 3%", le dijo a BBC Mundo Nicolás Barone, analista de Deloitte para la Región Andina. "El consumo privado ha registrado una reacción positiva después de un comportamiento un poco más débil en años anteriores", le explicó a BBC Mundo el exministro Ocampo.

El empleo también arroja cifras positivas.

La tasa de desempleo está en un 8,2%, mínimo histórico. "Es un número más que bueno para Colombia", cree Barone.

Ocampo destaca que "la informalidad sigue siendo muy alta, pero cuando uno ve el crecimiento del empleo este año constata que tres cuartas partes del crecimiento ha sido empleo formal". A pesar de que el regreso de Donald Trump a la Casa Blanca y sus diferencias con el presidente colombiano, Gustavo Petro, hicieron temer que Colombia fuera uno de los países más castigados por sus aranceles, al final no ha sido así.

El país ha quedado sometido al gravamen general del 10% establecido para las exportaciones hacia Estados Unidos de la mayoría de países de América Latina y se ha beneficiado del alza de los precios del café. "Al sector agropecuario le ha ido bien y es uno que emplea a bastantes personas", indica Barone.

Cultivos ilícitos como la coca pueden haber tenido un efecto dinamizador sobre la economía, aunque eso es más difícil de medir por la falta de cifras oficiales.

Los últimos meses han estado marcados también por la apreciación del peso frente al dólar.

La devaluación del dólar, debido entre otros factores a las dudas derivadas del incremento de la deuda pública estadounidense y la reducción de los tipos de interés de la Reserva Federal, ha elevado el valor relativo de varias monedas latinoamericanas, entre ellas el peso colombiano.

Los problemas de la economía colombiana
Pero no todo son buenas noticias.

"Si uno desglosa un poquito lo que hay detrás de ese crecimiento de la actividad, aparecen las señales de alarma, porque uno de los factores que lo jalona es un gasto público insostenible", le dijo a BBC Mundo Marc Hoffstetter, de la Universidad de Los Andes.

"Los números de la inversión extranjera llevan varios años totalmente deprimidos, lo que plantea serias dudas de que podamos mantener este crecimiento".

Hoffstetter y otros economistas creen que el aumento del consumo privado puede deberse en gran medida al elevado volumen de empleo público y este puede verse afectado cuando se emprenda la tarea de sanear las cuentas públicas, que muchos consideran inaplazable.

Las últimas estimaciones apuntan que las cuentas públicas colombianas cerrarán 2025 con un déficit en torno al 6,2%, un nivel que preocupa a los expertos y a las autoridades.
Para corregir el déficit aumentando los ingresos, el gobierno de Petro impulsó una subida de impuestos que fue rechazada por el Congreso. Ya antes activó la cláusula constitucional que le permite suspender la regla fiscal de gasto público.

Ocampo alerta que "el déficit fiscal generado por el aumento del gasto público es el problema más grave y realmente no ha sido abordado por el gobierno".

El Banco de la República ha advertido que el elevado déficit que se acumula en los últimos dos años puede contribuir al aumento de los precios y compromete los objetivos de reducción de la deuda pública.

Otro de los puntos negros de la economía colombiana ha sido la reducción de la actividad y el descenso de la inversión en los sectores minero y petrolero, este último afectado por la caída de los precios internacionales del crudo y las subidas de los impuestos a los hidrocarburos impulsadas por Petro.

La inflación, cuya reducción da muestras de haberse detenido, es otro de los retos pendientes de la economía colombiana.
Algunas voces alertaron de un posible efecto catastrófico sobre la economía de la llegada al poder de Gustavo Petro, el primer presidente de izquierdas en la historia reciente de Colombia.

Pero los números no arrojan un colapso de la economía de Colombia desde que Petro accedió a la presidencia en 2022.

En los dos últimos años ha seguido una trayectoria "moderadamente positiva", según la consultora Deloitte.

Petro ha lanzado proyectos de gran calado, como la reforma del trabajo, que implica mejoras salariales para los trabajadores formales y mayores cargas para las empresas.

Aprobada finalmente en junio de 2025 después de un tortuoso periplo por el Congreso en el que se recortó sustancialmente el proyecto inicial, la nueva norma lleva en vigor poco tiempo, lo que dificulta evaluar sus efectos.

Sus detractores creen que perjudicará la actividad al elevar el coste del trabajo para los empleadores y subrayan que no beneficiará a los trabajadores informales del país, que son la mayoría.

Pero para el gobierno "es una reforma que no solo protege al trabajador, sino que también contribuye a la consolidación del aparato productivo del país", según dijo el ministro de Trabajo, Antonio Sanguino.

Petro no ha logrado que el Congreso aprobara varias de sus reformas tributarias, propuestas con las que pretendía aumentar la recaudación y los recursos del Estado, y que podrían haber tenido un impacto significativo en la economía.

En realidad, aunque la economía no ha sufrido el derrumbe que algunos vaticinaron con Petro, los economistas no creen que el presidente pueda colgarse las medallas por el buen momento.

Barone afirmó que "las bases están sentadas desde mucho antes y ya antes de la pandemia la economía de Colombia lo venía haciendo bien. Aunque necesitara ciertos impulsos, la inversión se estaba comportando bien".

El experto cree que la llegada de Petro "generó miedo entre el empresariado y en los últimos dos años la inversión se ha contraído considerablemente".

INDICADORES ECONOMICOS.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles,

Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%):

Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron:

Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

Nivel de ingreso por criterio absoluto	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

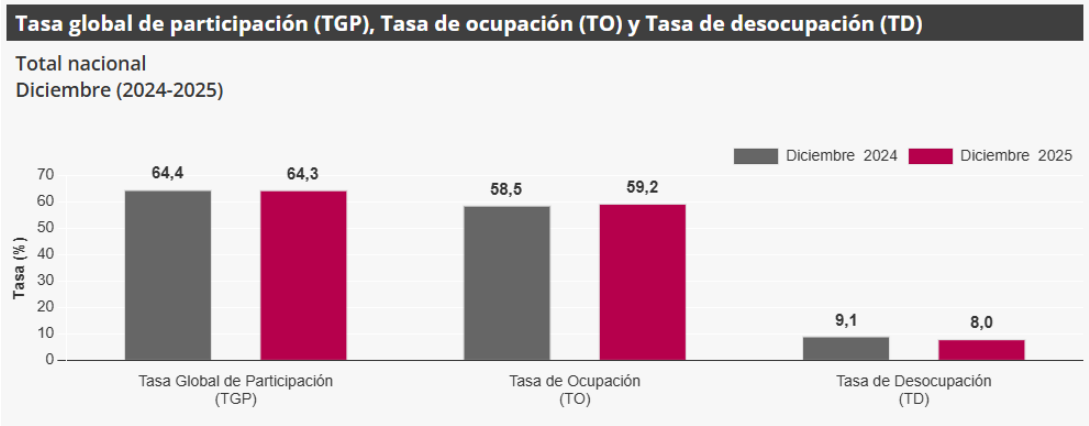
Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

MERCADO LABORAL

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



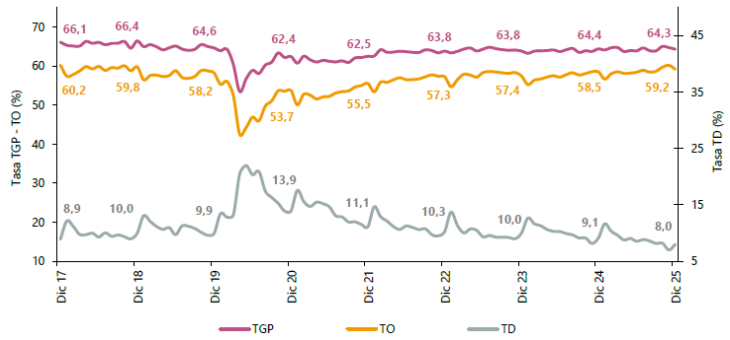
En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

1. Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

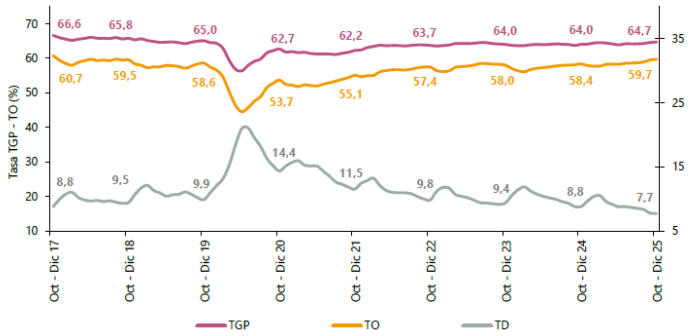


Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la

tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

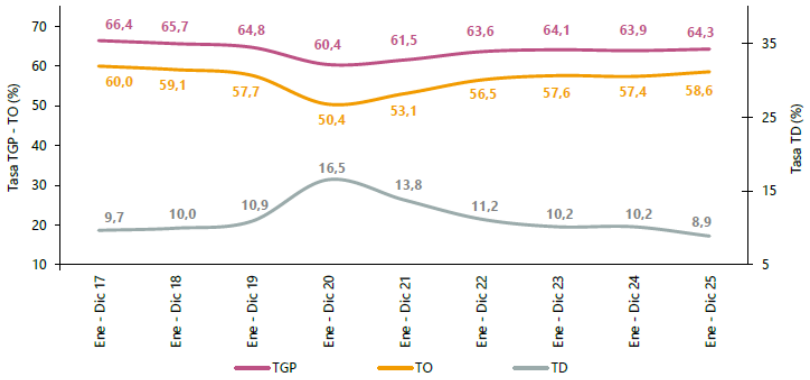
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

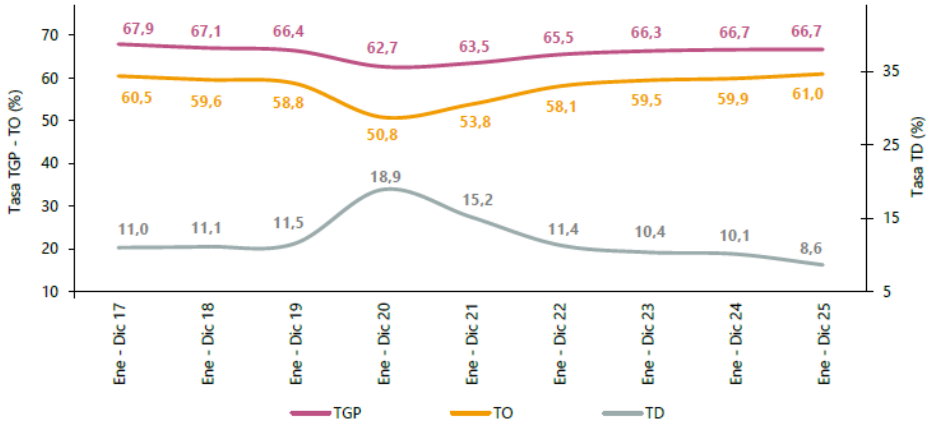
Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2017 - 2025)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas año

En el 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una reducción de 1,5 puntos porcentuales respecto al 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al 2024 (59,9%).

Gráfico 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - diciembre (2017 - 2025)



Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025
Total nacional mes

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Población ocupada según posición ocupacional.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

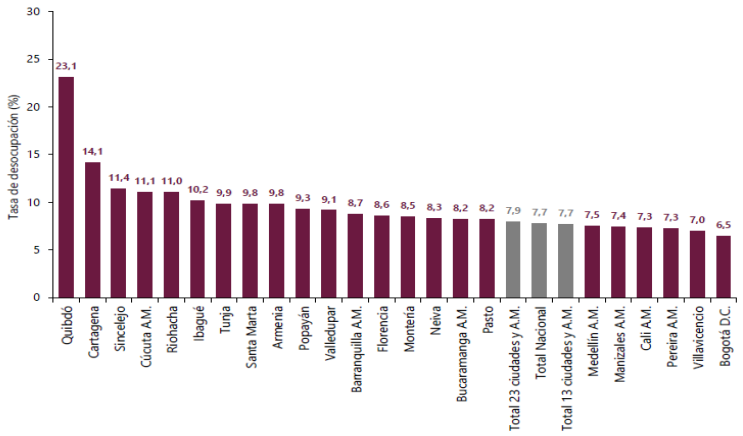
Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2025

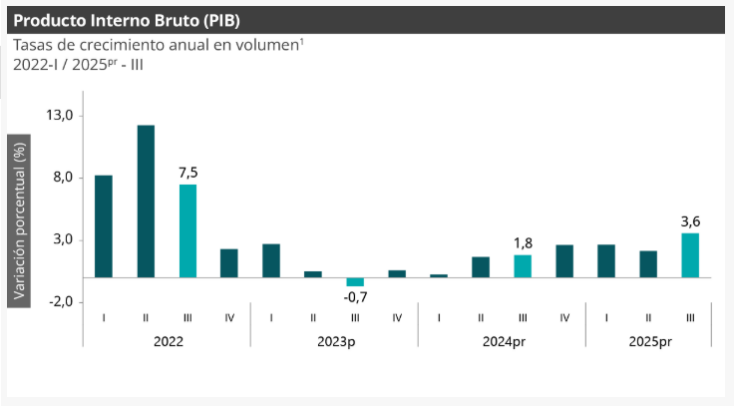
Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2025



Para diciembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.602 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (56,8%) y Otros° (24,9%).

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO
Producto Interno Bruto (PIB) Información tercer trimestre 2025



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

FUENTE: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

ESM BAS 02

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la

ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.

- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Administración pública y defensa11

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.

- Educación crece 11,0%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.

- Educación crece 4,3%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

ESM BAS 02

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

ESM BAS 02

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Exportaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Exportaciones	**2,2**	**1,4**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Importaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Importaciones	**10,0**	**10,6**	**2,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,7%.

• Actividades financieras y de seguros crece 4,5%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 9,3% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

• Gasto en consumo final crece 11,2%.

• Formación bruta de capital crece 8,1%.

• Exportaciones crecen 1,6%.

• Importaciones crecen 9,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 3,2%.
- Formación bruta de capital decrece 0,9%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 0,5%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{Pr}-III / 2024^{Pr}-III	2025^{Pr}/ 2024^{Pr}	2025^{Pr}-III / 2025^{Pr}-II
Gasto de consumo final[1]	11,2	9,6	3,2
Formación bruta de capital[2]	8,1	15,4	-0,9
Exportaciones	1,6	5,6	1,5
Importaciones	9,8	13,9	0,5
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr}preliminar
[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.
[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Anexo H. Detalle del gasto de consumo final de los hogares por finalidad
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Finalidad	Tasa de crecimiento[1] (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{Pr}-III / 2024^{Pr}-III	2025^{Pr}/ 2024^{Pr}	2025^{Pr}-III / 2025^{Pr}-II
Alimentos y bebidas no alcohólicas	3,1	3,5	0,4
Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes	4,7	2,6	2,0
Prendas de vestir y calzado	5,0	5,0	1,7
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	2,3	1,7	0,8
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	8,3	8,4	1,7
Salud	4,4	3,2	3,3
Transporte	7,2	5,9	1,9
Comunicaciones	6,4	5,8	2,1
Recreación y cultura	7,2	8,7	1,9
Educación	2,9	2,1	1,0
Restaurantes y hoteles	1,2	1,1	0,01
Bienes y servicios diversos	5,2	5,4	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr}preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
Nota: El gasto de consumo final corresponde al consumo final de los hogares residentes efectuado dentro del territorio económico.

ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social*, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el

proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de salud se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

4.2.1.2. ANALISIS TECNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del presente proceso, se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por el ESM BAS-02. Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de los insumos adquirir, toda vez que son insumos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar REGIONAL 1 – BAS02 que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los insumos requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto en que en su mayoría provienen de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios a la REGIONAL 1 -BAS 02 en la ciudad de Barranquilla -Atlántico , se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio.

Es de advertir que los insumos objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser suministrados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para el suministro del servicio requerido.

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la accesibilidad y la oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar el debido suministro de los insumos de salud, controlando la cantidad a entregar o a reclamar, lo cual permite a los beneficiarios CON FORMULA MEDICA reclamar en el ESM REGIONAL 1 BAS 02.

De acuerdo a la emergencia sanitaria que vivió el país a causa del covid-19, se hace necesario la prestación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual de rehabilitación funciona con condición de discapacidad o adulto mayor (alteraciones funcionales, motoras, voz y habla, cognitivas, mentales, hospitalizadas en UCI), pertenecientes al subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar de la REGIONAL 1.

4.2.1.3. ANALISIS REGULATORIO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Esta actividad se identifica en el sector de comercio: el comercio ocupa el sexto puesto en el PIB registrado para el año 2024, después de la agricultura, explotación de minas, la industria manufacturera, suministro de electricidad y construcción. El periódico La República1 destacó que en el sector comercio, impulsaron la recuperación del PIB nacional en el 2020, es la de mayor crecimiento en la región, con una variación de 3,3% frente a lo logrado en 2019, y fue la más alta conseguida a nivel local desde 2014.

Para cada uno de los productos de aseo, higiene, limpieza, desinfección o esterilización se requiere diferenciar aquellos de uso doméstico de los de uso industrial:

• Producto de aseo, higiene y limpieza de uso industrial:

Es aquella formulación cuya función principal es remover la suciedad y propender por el cuidado de la maquinaria industrial e instalaciones, centros educativos, hospitalarios, etc., que cumple los siguientes requisitos:

1. Mercado: No está dirigido a productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.

2. Sistema de distribución y comercialización: Esta dirigido única y exclusivamente al sector industrial.

3. Composición: La cantidad de ingrediente activo es diferente en cuanto a concentración, con respecto a los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.

Uso del producto: Se realiza única y exclusivamente a través de máquinas, equipos o personal especializados. Estos productos no se encuentran regulados dentro de un régimen de registros sanitarios, siempre y cuando se cumplan todas las 4 características anteriores.

• PRODUCTO DE HIGIENE DOMESTICA:

La Decisión 706 de 2008 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, estableció la Armonización de Legislaciones en Materia de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal.

Qué es un producto de higiene doméstica?

La Decisión 706 de 2008 establece en su artículo 2 la definición de producto de higiene doméstica de la siguiente manera

"Es aquella formulación cuya función principal es remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano independiente de su presentación comercial.

Esta definición no incluye aquellos productos cuya formulación tiene por función principal el remover la suciedad, desinfectar y propender el cuidado de la maquinaria e instalaciones industriales y comerciales, centros educativos, hospitalarios, salud pública y otros de uso en procesos industriales".

Qué se considera producto de higiene doméstica? La Decisión 706 de 2008 estableció en su anexo N°1 la lista indicativa de grupos de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal:

• Jabones y detergentes.
• Productos lavavajillas y pulidores de cocina.
• Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa.
• Ambientadores.
• Blanqueadores y quitamanchas.
• Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante.
• Limpiadores de superficies

Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores de flujos íntimos, pañitos húmedos) siempre y cuando no declaren propiedades cosméticas ni indicaciones terapéuticas.

Los demás que determine la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante Resolución, por solicitud y consenso de las Autoridades Sanitarias de los Países Miembros.

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los productos de higiene doméstica?

La Decisión 706 de 2008 estableció en su artículo 5° que: "Los productos a los que se refiere la presente Decisión requieren, para su comercialización y/o importación, de la Notificación Sanitaria

Obligatoria (NSO) presentada ante la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro de comercialización."

¿Qué se entiende por Notificación Sanitaria Obligatoria?

"Es la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, mediante declaración jurada, que un producto regulado por la presente Decisión, será comercializado por el interesado." Tomado de: Artículo 2 – Decisión 706 de 2008.

Productos para desinfección y/o esterilización de aparatología estética:

Todo producto o equipo que se utilice para desinfección y/o esterilización de aparatología de uso en estética se considera también como dispositivo médico y por lo tanto se encuentra regulado por el Decreto 4725 de 2005.

Productos para higiene de manos:

Según la técnica escogida para efectuar higiene de manos en los servicios personales de belleza, los productos utilizados para ello caen dentro de diferentes categorías:

• Productos cosméticos:

En ellos se incluyen jabones o geles convencionales o antibacteriales que declaren propiedades cosméticas. Se encuentran catalogados como "Cosméticos para el aseo e higiene corporal" y se encuentran regulados por la Decisión 516 de 2002 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN.

Medicamentos: En ellos se incluyen productos como jabones antisépticos y geles antisépticos para realizar lavado antiséptico y fricción antiséptica de manos (Ver documento sobre higiene de manos).

resolución 47965 del 2004 "protección de fabricación y utilización de pañales desechables"

Resolución 5267 del 2017 del Ministerio de la Salud y Protección Social, donde se excluye expresamente del plan de beneficios en salud (PBS) los pañitos

Sentencia T-117/19. ACCESO A SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PBS QUE SE REQUIEREN CON NECESIDAD Y SUMNINISTRO DE PAÑALES.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

ESM BAS 02

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

El artículo 78 de la Constitución Política que establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Cumpliendo el protocolo de bioseguridad de conformidad con la resolución 000666 de 2020 por medio del cual se establecen un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y demás decretos que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, para garantizar la salud y la vida durante la emergencia sanitaria se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud, entre ellas:

- Desinfección constante de los elementos y de las instalaciones.
- Equipar los puntos con elementos que permitan minimizar contagio de los usuarios y empleados (gel antibacterial, paños húmedos, agua y jabón).
- Hacer uso de tapabocas o mascarilla desechable, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto a menos de un metro de las personas. La mascarilla se debe cambiar diariamente y esta debe cubrir boca y nariz.
- Utilizar guantes desechables, por ejemplo, de nitrilo o látex, cuando se requiera tener contacto con dinero, documentos, sobres, entre otros, los cuales deberán desecharse después de su uso. Igualmente, antes y después de quitarse los guantes, se deben aplicar medidas de higiene de manos.

4.2.1.4. OTROS ASPECTOS

4.2.1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

4.2.1.6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANDIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

4.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro de los insumos que pretende satisfacer el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

Las Empresas que pueden cumplir con el suministro de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran inmersas en las siguientes actividades económicas:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)

- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros.). Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

Para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades donde se consolida la información de las empresas, se toma como muestra algunas de las empresas registradas con los códigos CIIU relacionados con el objeto del presente proceso:

NIT	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	CIIU	DEPARTAMENTO
811028725	DISTRIMEDICAL S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
830505120	INSUMEDICAL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900878214	Distrimedco SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
800231604	DROGAS S&S S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900519323	NORSTRAY NUART SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900563720	DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
800031439	DEXCO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900330253	GUILLERMO GIL ROSADO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900843971	MEDICAVITAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICE S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900149884	TRAATEK COL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
802017793	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900472595	VEGIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO

900441355	OSTEOBIOMED SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
800005736	QUINBERLAB SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900433437	FARMAQUIRURGICOS JM S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900311634	TECHNOMEDICAL SAS.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
900520849	MEDIMEC ORTHOPEDI SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CESAR
830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900319193	DISPROMEDCOL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TOLIMA
805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900878835	SEYTU COSMETICA DE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en el **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS**, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar estos elementos determinados en las especificaciones técnicas, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requieren para el ESTABLECIMIENTO BAS 02, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
La cadena de producción de los materiales y suministros médicos presenta un desarrollo extendido	El transporte de los materiales y suministros médicos es determinante para esta industria,	Los materiales y suministros médicos se comercializan por venta directa, donde en algunos

hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo al uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.	en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

ADQUISICIONES DISPENSARIO MEDICO BAS02

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en las últimas vigencias, así:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2025	No. 167-ESMBAS02 –2025	CONTRATO No 175 ESMBAS02 2025	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO ESM BAS 02 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2025"	(140.000.000)	COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO CLINICO NEVIA SAS
2024	No. 135-ESMBAS02 –2023	CONTRATO No. 172-ESMBAS02– 2023.	ADICION A MINIMA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO ESM BAS 02 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y	ADICION AL CONTRATO 172 POR: ($ 50.000. 000.oo)	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

					SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2024"		
2023	No. 135-ESMBAS02 –2023	CONTRATO No. 172-ESMBAS02– 2023.	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO ESM BAS 02 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2023"	($106.000.000,00)	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
2022	No.177-DIGSA - ESM BAS 02-2022	No.175-DIGSA - ESM BAS 02-2022	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2022"	$51.764.950	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
2021	No.178-DIGSA - ESM BAS 02-2021	No.181-DIGSA - ESM BAS 02-2021	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DANIDAD MILITAR BAS02 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2021".	$50.000.000	MEDICLINICOS LTDA
2020	No.192-DIGSA / ESM BAS 02-2020	No. 186-DIGSA – ESM BAS 02 – 2020	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHBLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2020"	$87.500.000	ARMEDICOS DE COLOMBIA (CRIOLLO HERRAN ARNULFO)
2019	039 - DIGSA-ESM - BAS 02 - 2019	No. 173 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2019	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 Y SUS CENTRALIZADOS.	$82.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Al validar en la plataforma del SECOP, se encontró que otras entidades estatales han adquirido estos servicios con idénticas o similares características técnicas, a las requeridas dentro del presente proceso.

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2025	194-DIGSA/DMCAL-2024	267-DIGSA/DMCAL-2024	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATELITES (REGIONAL 5) DURANTE LA VIGENCIA 2025	SUBASTA INVERSA	$90.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	9 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

2024	194-DIGSA/DMCAL-2024	267-DIGSA/DMCAL-2024	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016	SUBASTA INVERSA	$260.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	9 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2023	344-DIGSA/DMCAL-2023	246-DIGSA/DMCAL-2023	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N°5867 DE 2016	SUBASTA INVERSA	$250.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2022	518-DISANEJC/DMSOC-022	528-DISANEJC/DMSOC-022	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	"EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA PARA USUARIOS QUE LO REQUIERAN; BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE TUTELA PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y SUS DISPENSARIOS MEDICOS CENTRALIZADOS A NIVEL NACIONAL", COMO SON IBAGUE (TOLIMA), NEIVA (HUILA), ARMENIA (QUINDIO), YOPAL (CASANARE), Y FLORENCIA, VIGENCIA 2022".	MENOR CUANTIA	$707.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	SAMC295-DIGSA/DMBUG-2021	309-DIGSA/DMBUG-2021	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	"EL SUMINISTRO DE PAÑALES AUTORIZADOS PARA PACIENTES CON COMITÉ TECNICO CIENTIFICO Y TUTELA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFECIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE No 5867 DE 2016 VIGENCIA 2021".	MENOR CUANTIA	$171.000.000	VEYALTHI GROUP S.A. S	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	442-DIGSA-DMSOC-2021	562-DIGSA-DMSOC-2021	DISAN-DMSOC	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA PARA USUARIOS QUE LO REQUIERAN; BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE TUTELA PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y SUS DISPENSARIOS MEDICOS CENTRALIZADOS A NIVEL NACIONAL COMO SON IBAGUE(TOLIMA), NEIVA (HUILA), ARMENIA (QUINDIO), YOPAL (CASANARE), Y FLORENCIA (CAQUETA)	MENOR CUANTIA	$600.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA LIMITADA	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	342/DMCAL/2020	316-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HUMEDOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016– PARA LA VIGENCIA 2020	SUBASTA INVERSA	$210.000.000	VEYALTHI GROUP S.A.S	6 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	741-DISAN-DMSOC-2020	724-DMSOC-EJC-2020	DISAN-DMSOC	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA PARA USUARIOS QUE LO REQUIERAN; BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE TUTELA PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y SUS DISPENSARIOS MEDICOS CENTRALIZADOS A NIVEL NACIONAL	MINIMA CUANTIA	$87.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA LIMITADA	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	348-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	363-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES SEGÚN FORMULACIÓN MÉDICA (PAÑALES – PAÑITOS) PARA LOS BENEFICIARIOS Y USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS SATELITES POR INTERMEDIO DE ORDENES JUDICIALES	SUBASTA INVERSA	$200.000.000	INTERCOMERCIAL MEDICA	8 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	MC No. 156 - DIGSA/DMTOL-2020	No. 168-MDN-DGSM-DISAN-DMTOL - 2020	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y FALLO DE ACCION DE TUTELA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 10 CON SEDE PRINCIPAL	MINIMA CUANTIA	$35.000.000	DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA LIMITADA	7 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

				FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS DISPENSARIOS MÉDICOS SATÉLITES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN QUE CONFORMAN LA REGIONAL TOLEMAIDA, Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020					

4.2.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos, para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:
- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Bogotá - https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 174.000. 000.oo)**, se encuentra respaldado mediante el CDP 26326 del 10 de Febrero de 2026, amparados bajo el RUBRO A-02-02-01-003-002, REC 10 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26326	POSICION CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACION	FECHA	PRESUPUESTO
	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	NACION	10 CSF	10-02-2026	$ 174.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 174.000.000,00**

CDP 26326:

ESMBAS 02

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 10/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26326	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	174.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	174.000.000,00	Saldo x Comprometer:	174.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26526	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	174.000.000,00	0,00	174.000.000,00	174.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS PARA EL FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 1

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1. PRECIO HISTÓRICO

Para el presente proceso no se tiene en cuenta los precios históricos debido a que las especificaciones técnicas han sido modificadas, por tanto, no serán tomados en cuenta para analizar el precio de referencia.

6.2. PRECIOS DEL MERCADO

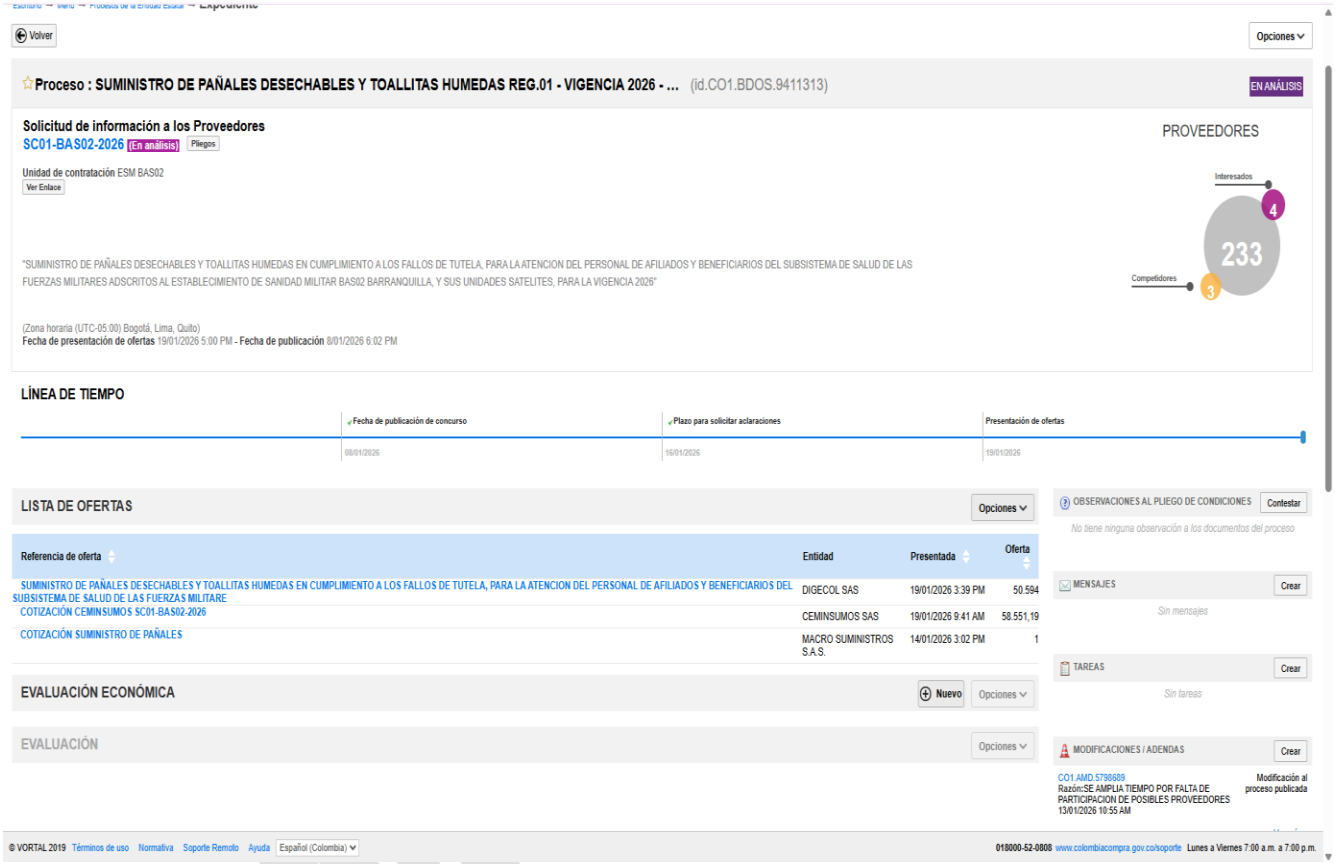
En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los servicios solicitados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que suministran estos bienes, sin obligación de compra, según exploración comercial. Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

6.2.1. COTIZACIONES RECIBIDAS

No.	NIT	EMPRESA	MEDIO DE ENTREGA	FECHA COTIZACION	CUMPLE / NO CUMPLE
1	900923368	CEMINSUMOS SAS	SECOP 2	19-ENERO-2026	CUMPLE
2	830100241	DIGECOL SAS	SECOP 2	19-ENERO-2026	CUMPLE

3	901358325	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS	SECOP 2	19-ENERO-2026	CUMPLE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN SECOP:



6.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas:

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 - R1

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026328003838893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25

Barranquilla – Atlántico, 12 de febrero de 2026.

Señor Teniente Coronel
DANNY VICENTE REYES MURCIA
Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Director Establecimiento Sanidad Militar BAS02, aval de cotizaciones cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026"** que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	14 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ENRIQUE INELA CHICA	
NIT/ CC	1067885742	
DIRECCION	CL 47 N 14 E 87	
TELEFONO Y FAX	322 501 4646- 311 691 6816	
E-MAIL	macrosuministrosas@gmail.com	

COTIZACION 2

ENTIDAD	CEMINSUMOS SAS	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	19 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	MARLEN YANETH GÓMEZ SÁNCHEZ	
NIT/ CC	900923368	
DIRECCION	CARRERA 8B No 19-63	
TELEFONO Y FAX	3164252479	
E-MAIL	ceminsumos@gmail.com	

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02 Batallón Paraíso.
Correo electrónico bas02@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026328003838893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BASPC02-ESMBAS02-29.25
COTIZACION 3

ENTIDAD	DIGECOL SAS	AVAL TECNICO
FECHA DE COTIZACION	19 DE ENERO DE 2026	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ARMANDO MENDEZ VILLARRAGA	
NIT/ CC	830.100.241-9	
DIRECCION	TRANSVERSAL 76A # 81H - 34	
TELEFONO Y FAX	305 836 8466	
E-MAIL	LICITACIONES@DIGECOL.COM	

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOPII y correo electrónico solo fue posible obtener las cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Se anexan pantallazos (evento de cotización y medios por el cual presentaron las cotizaciones).

Respetuosamente,

Elias Herrera
C.C. 5.054.107
Suboficial del Ejercito

Elaboró: **SS. ELIAS HERRERA VILLALOBOS**
Estructurador Técnico ESM BAS02

Revisó: PS. **PS. ANTONIO TORRES GONZALEZ**
Estructurador Económico - ESM BAS02

VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES:

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

- **CEMINSUMOS SAS– NIT: 900.923.368**



- **DIGECOL SAS – NIT: 830.100.241**



- **MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS – NIT: 901.358.325**



ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	100%

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS, DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S.	DIGECOL SAS	MACRO SUMINISTROS DEL SINU SAS
1	32193	**PAÑAL DESECHABLE (ADULTO) S PEQUEÑO** :PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS	UNIDAD	1	53102306	$ 3.705	$ 4.233	$ 7.800

		ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE						

ESM BAS 02

		CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD							
2		**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE M** : PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES , CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE	UNIDAD	1	53102306	$ 3.465	$ 3.035	$ 3.200

ESM BAS 02

		DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS						
3	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE L**: PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECO LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	1	53102306	$ 3.839	$ 3.373	$ 4.800
4	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE XL** : PAÑALES DESECHABLES TALLA XL SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE	UNIDAD	1	53102306	$ 3.906	$ 3.711	$ 6.000

ESM BAS 02

		RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA,PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS						
5	32193	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX M :** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS	UNIDAD	1	53102306	$ 4.949	$ 5.530	$ 9.000

ESM BAS 02

		LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA,						

ESM BAS 02

		SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD						
6	32193	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX L :** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN	UNIDAD	1	53102306	$ 5.482	$ 5.530	$ 9.600

ESM BAS 02

		REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD						

ESM BAS 02

7	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-2)/M** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	53102305	$ 1.518	$ 1.443	$ 2.000
8	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-3)/G** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	53102305	$ 1.678	$ 1.594	$ 2.500
9	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-4)/XG** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA	UNIDAD	1	53102305	$ 2.136	$ 2.030	$ 2.700

ESM BAS 02

		ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.							
10	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-5)/XXG :** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	53102305	$ 2.287	$ 2.173	$ 2.500
11	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-6)/XXXG :** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA	UNIDAD	1	53102305	$ 2.547	$ 2.420	$ 3.000

ESM BAS 02

		DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.						
12	32193	**PAÑITOS HUMEDOS :** TOALLITA HÚMEDA ENVASADA EN LAMINADO PEBD-PET MATE O BRILLANTE, SELLADO SIN PERFORACIONES, , NI GOLPES NI DELAMINACION.	UNIDAD	1	47131502	$ 23.038	$ 15.522	$ 19.600

NOTA 1: El oferente seleccionado deberá suministrar el ítem numero 12. **PAÑITOS HÚMEDOS**, en una cantidad igual o mayor a 100 unidades de pañitos húmedos por paquete.
NOTA 2: El oferente seleccionado deberá suministrar los elementos objeto del presente proceso, tal y como fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos anteriormente. (Requisito obligatorio).

NOTA 3: En caso de que se requiera algún insumo no relacionado anteriormente y que el oferente esté en la capacidad de suministrarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato previa cotización y estudio de mercado, con el fin de garantizar la complementariedad de la atención y podrá ser cargado al contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:
Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El presente estudio económico se fundamenta en el respectivo análisis de precios del mercado, con el fin de definir los precios de referencia para el suministro de los bienes relacionados en el proceso,

siendo así el comité económico estructurador estipula los precios tomando la MEDIANA y MEDIA GEOMETRICA entre las cotizaciones recibidas por la entidad.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.
El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 30%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será media geométrica.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE							
A-02-02-01-003-002			PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		100%							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA

1	32193	**PAÑAL DESECHABLE (ADULTO) S PEQUEÑO** :PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE	UNIDAD	1	53102306	$ 2.590	$ 4.219	$ 3.969	$ 1.950	0,46	$ 3.969	MEDIANA

ESM BAS 02

		SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD										
2		**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE M** : PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL	UNIDAD	1	53102306	$ 2.380	$ 2.992	$ 3.118	$ 400	0,13	$ 2.992	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

		INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES , CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS										
3	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE L**: PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECO LOS	UNIDAD	1	53102306	$ 2.636	$ 3.578	$ 3.606	$ 785	0,22	$ 3.578	MEDIA ARITMETICA

ESM BAS 02

		GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS										
4	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE XL** : PAÑALES DESECHABLES TALLA XL SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA,PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	1	53102306	$ 2.616	$ 3.884	$ 3.809	$ 1.224	0,32	$ 3.809	MEDIANA

ESMBAS02

5	32193	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX M :** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL	UNIDAD	1	53102306	$ 3.823	$ 5.540	$ 5.240	$ 1.933	0,35	$ 5.240	MEDIANA

ESM BAS 02

		CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD										
6	32193	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX L :** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON	UNIDAD	1	53102306	$ 4.279	$ 5.941	$ 5.506	$ 2.013	0,34	$ 5.506	MEDIANA

ESM BAS 02

		DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE											

ESM BAS 02

		INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD										
7	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-2)/M** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	53102305	$ 785	$ 1.362	$ 1.481	$ 433	0,32	$ 1.481	MEDIANA
8	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-3)/G** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA	UNIDAD	1	53102305	$ 956	$ 1.590	$ 1.636	$ 549	0,35	$ 1.636	MEDIANA

ESM BAS 02

		STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.										
9	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-4)/XG** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	53102305	$ 1.152	$ 1.917	$ 2.083	$ 554	0,29	$ 2.083	MEDIANA
10	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-5)/XXG** : SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA	UNIDAD	1	53102305	$ 1.076	$ 1.912	$ 2.230	$ 551	0,29	$ 1.912	MEDIA ARITMETICA

ESM BAS 02

		REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.										
11	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-6)/XXXG :** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA-DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	1	53102305	$ 1.708	$ 2.370	$ 2.483	$ 464	0,20	$ 2.370	MEDIA ARITMETICA
12	32193	**PAÑITOS HUMEDOS :** TOALLITA HÚMEDA ENVASADA EN LAMINADO PEBD-PET MATE O BRILLANTE, SELLADO SIN PERFORACIONES, , NI GOLPES NI DELAMINACION.	UNIDAD	1	47131502	$ 5.228	$ 13.836	$ 17.561	$ 6.683	0,48	$ 17.561	MEDIANA

ESM BAS 02

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra

Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com

NOTA 2: El oferente debe ofertar la totalidad de los ítems.

NOTA 3: El precio total ofertado para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio y/o tarifa de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los proponentes para el presente proceso deben tomar como base el art. 424 del Estatuto Tributario en cual se establecen los bienes que no causan impuestos.

NOTA 5: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación publica, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Establecimiento de Sanidad Ejercito BAS02, previa aprobación del supervisor del contrato.

6.2.3. PROYECCION DE CANTIDADES

Las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministros de pañales y toallitas húmedos.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los suministros que se requieren, el presente contrato corresponde a un contrato de SUMINISTRO DE PAÑALES Y TOALLITAS HUMEDAS. La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su

ejecución se realizará según necesidades que requiera los ESM DE LA REGIONAL 1, centralizados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 en BARRANQUILLA.

NOTA1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde generando un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 174.000.000)**. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la adquisición de **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".,** es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

> **"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
>
> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
>
> b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026",** legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de Mínima cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

NORMAS APLICABLES.

1. Constitución Política Código Civil
2. Código de Comercio

3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

4. Ley 80 de 1993

5. Ley 816 de 2003 (cuando aplique),

6. Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)

7. Ley 1150 de 2007

8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

9. Decreto 019 de 2012

10. Ley 1474 de 2011

11. Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

12. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

13. Decreto Ley 019 de 2012

14. Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

15. Ley 1882 de 2018

16. Resolución de delegación 4519 del 2016

18. Circular Única de Colombia Compra Eficiente

19. Ley 769 de 2002

20. SO 14001: La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.

21. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).

22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

23. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

24. Decreto 464 de 2020

25. y demás normas concordantes.

6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".,** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

> *"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *…*
> *Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la*

invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

…

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.
Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: ***"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD:*** *El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".*

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307**.**

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (ACTULIZADA 2025).**

Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y dos (02) años más.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato

ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Documentos Expedidos en el Exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

- **Apoderado, Persona Jurídica Extranjera**

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2222 (Código General del proceso) artículo 58, En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de no menor al plazo del contrato y dos (2) años más.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal

tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no menor al plazo del contrato y dos (02) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes pliegos de condiciones y/o términos de referencia.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2225, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2221.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión

temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios., por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2222, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO BAS02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2225 y la Resolución 0312 de 2229, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 80%.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

6.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

6.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO - Especificaciones Técnicas, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE		
A-02-02-01-003-002			PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			100%		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	32193	**PAÑAL DESECHABLE (ADULTO) S PEQUEÑO** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA S, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE	UNIDAD	0	1	53102306	2501190	N/A

		GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD						
2	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE M** : PAÑALES DESECHABLES TALLA M SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES , CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	0	1	53102306	2501193	N/A
3	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE L**: PAÑALES DESECHABLES TALLA L SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, EXCLUSIVA COMBINACIÓN DE PULPA DE CELULOSA Y POLÍMERO SÚPER ABSORBENTE GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA, PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR	UNIDAD	0	1	53102306	2501192	N/A

		AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, MANTIENIENDO SECO LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS						
4	32193	**PAÑAL INCONTINGENCIA SEVERA Y/O FUERTE XL** : PAÑALES DESECHABLES TALLA XL SISTEMA SUPERABSORBENTE CON DOBLE COLCHÓN (DOBLE CAPA DE PULPA) QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LOS LÍQUIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÑAL Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR A ORINA,PRODUCTO CON INDICADOR DE HUMEDAD, CINTURA ELASTIZADA PARA GARANTIZAR UN MEJOR AJUSTE, BANDAS RESPIRABLES ABULLONADAS Y SUPERSUAVES, CINTA MECÁNICA PEGA-DESPEGA, BARRERAS ALTAS Y CÓMODAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE MANTIENE SECA LOS GENITALES DEL ADULTO EVITANDO FILTRACIONES, ELÁSTICOS CURVOS QUE PERMITEN UN MEJOR DISEÑO ANATÓMICO Y MEJOR AJUSTE AL CUERPO, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS	UNIDAD	0	1	53102306	2504552	N/A
5	32193	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX M:** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA	UNIDAD	0	1	53102306	2587493	N/A

		DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD						
6	32193	**PAÑAL TIPO PANT ULTRA UNISEX L:** PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA L, ESPECIAL PARA PERSONAS CON POCA O NINGUNA CAPACIDAD DE MOVIMIENTO E INCONTINENCIA SEVERA. DISEÑO ANATÓMICO CON CUBIERTA EXTERIOR IMPERMEABLE DE TELA NO TEJIDA HIDROFÍLICA, AJUSTABLE HIPOALERGÉNICA QUE SUAVIZA EL CONTACTO CON LA PIEL, EVITANDO IRRITACIONES. SISTEMA ABSORBENTE CON DOBLE CAPA DE PULPA QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS Y GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y NEUTRALIZA EL OLOR. INDICADOR DE HUMEDAD PARA SU CAMBIO. BARRERA ANTIESCURRIMIENTO. BARRERAS LATERALES Y	UNIDAD	0	1	53102306	2587494	N/A

		ELÁSTICOS CURVOS QUE EVITEN LOS ESCAPES DE ORINA. SISTEMA DE ADHESIÓN: BANDA MULTIPLEGABLE Y CINTAS REUTILIZABLES PARA PEGAR Y DESPEGAR QUE PERMITAN REVISAR Y AJUSTAR• PAÑAL PARA INCONTINENCIA SEVERA• SISTEMA CINTAS PEGA-DESPEGA (PARA FACILIDAD DE POSTURA)• DISEÑO DE LA CUBIERTA EXTERIOR (PROPORCIONA FRESCURA Y SUAVIDAD CON LA PIEL)• BARRERAS LATERALES (PARA EVITAR LOS ESCAPES DE ORINA)• SUAVE ELÁSTICO POSTERIOR QUE SE AJUSTA CÓMODAMENTE AL CUERPO (PARA QUE SE AJUSTE CÓMODAMENTE AL CUERPO)• ZONA DE ULTRABSORBENCIA (PARA QUE OFREZCA RAPIDEZ DE ABSORCIÓN Y SEQUEDAD SUPERFICIAL MENOS RIESGO DE IRRITACIÓN)• SISTEMA ABSORBENTE (GEL SUPERABSORBENTE QUE GELATINIZA LOS LÍQUIDOS Y AYUDA A NEUTRALIZAR EL OLOR DE LA ORINA)• INDICADOR DE HUMEDAD (CUANDO SE DESVANEZCA EL TEXTO O LOGO QUE INDIQUE QUE SE DEBE CAMBIAR EL PRODUCTO). • QUE EN CADA PRODUCTO SE EVIDENCIE LA TALLA CORRESPONDIENTE. (S)• APORTE EXTRA AL CUIDADO DE UNA PIEL SANA, SUPERFICIE SECA, RÁPIDA ABSORCIÓN, MÁXIMA SEGURIDAD CON TECNOLOGÍA PROSKIN• CON ZONA DE ULTRABSORBENCIA AVANZADA QUE OFRECE SEQUEDAD Y EVITAS LA IRRITACIÓN, SUAVE CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA CON MÁS FRESCURA Y SUAVIDAD. UNIDAD						
7	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-2) /M**: SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA- DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	0	1	53102305	2502595	N/A

ESM BAS 02

8	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-3) /G:** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA- DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	0	1	53102305	2501197	N/A
9	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-4) /XG**: SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA- DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	0	1	53102305	2502596	N/A
10	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-5) /XXG:** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA- DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.	UNIDAD	0	1	53102305	2501194	N/A
11	32193	**PAÑAL DESECHABLE NIÑO(E-6) /XXXG:** SISTEMA ULTRA ABSORBENTE QUE ABSORBE RÁPIDAMENTE, GEL SUPERABSORBENTE QUE RETIENE Y GELATINIZA LA ORINA EN EL INTERIOR DEL PAÑAL, CINTURA ELASTIZADA MÁS ANCHA, BANDA STRECH PEGA- DESPEGA, BARRERAS MÁS ALTAS PARA PREVENIR FILTRACIONES, CAPA	UNIDAD	0	1	53102305	2501210	N/A

ESM BAS 02

		EXTRA-SECA REFORZADAS QUE ACELERA ENTRADA DE ORINA AL PAÑAL, CUBIERTA IMPERMEABLE TIPO TELA SUPERSUAVE CON NUEVOS DISEÑOS. LIBRE DE SUSTANCIAS EXTRAÑAS DE MAS DE 16 KG.						
12	32193	**PAÑITOS HUMEDOS:** TOALLITA HÚMEDA ENVASADA EN LAMINADO PEBD-PET MATE O BRILLANTE, SELLADO SIN PERFORACIONES, NI GOLPES NI DELAMINACION.	UNIDAD	0	1	47131502	1355366	N/A

Especificaciones Técnicas Adicionales.

CONSIDERACIONES ESPECIALES.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente debe garantizar **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026.**		
Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESMBAS02.		
Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado.		
Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.		
El Oferente deberá enviar reporte de lo consumido durante el mes, el primer día hábil del siguiente mes al correo del supervisor designado previa coordinación por correo electrónico		
El oferente debe realizar la entrega de los pañeles y toallas húmedas, previa coordinación con el señor supervisor del contrato y el señor almacenista del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.		
El oferente debe garantizar la entrega en un plazo máximo de 72 horas después de realizada la solicitud por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02		

7.2.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- ✓ Que el proponente tenga experiencia para la entrega de **INSUMOS, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PAÑALES** de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.
- ✓ La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
- ✓ La experiencia se acreditará aportando copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

Nota 1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: El **ESM BAS 02** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

7.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.1.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad.

- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para la prestación del servicio normal y su uso natural en los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días hábiles para la solicitud del insumo por el ESM correspondiente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Adicional, debe certificarse que reemplazará el apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación queden fuera de servicio, en un tiempo NO MAYOR A CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. Nota: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

7.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.8.1 FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com,

Nota 1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

Nota 2: el oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma del Secop II (lista de precios) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso, esto es la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 174.000. 000.oo).**

7.8.2 CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.8.3 FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.8.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.8.5 RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA ACTUALIZADA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por EL ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de

Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% y comparación relativa como la establece la guía).
El comité económico evaluador solicitara en caso de precios artificialmente bajos a los oferentes, Facturas de compra, contratos, convenios y todo lo necesario para salvaguardar el proceso y futuro contrato; en caso de no suministrar la información correspondiente el Comité Económico evaluador indicara a dicho oferente como no Cumple.

Todo requerimiento que el comité evaluador realice al oferente – su respuesta debe ser público más no privado en la plataforma transaccional del Secop II, – asimismo sus observaciones y sus respuestas deben realizarse a través de la plaforma transaccional Secop II.

El comité económico evaluador solicitara en caso de precios artificialmente bajos a los oferentes, Facturas de compra, contratos, convenios y todo lo necesario para salvaguardar el proceso y futuro contrato.

7.8.6 DILIGENCIAMIENTO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

8 ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".
En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8.8 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**
TIPO	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO OCURRE)	RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE PANDEMIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	3	2
VALORACION DEL RIESGO	3	4	4	3
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	2	1	2
		2	2	1	2
		4	4	2	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RES. DE ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
MONITOREO Y REVISION	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	PERIODO DE EVALUACIÓN	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO

8.9 RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	**General**	**General**	**General**	**General**
FUENTE	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**
TIPO	**Operacional y financiero**	**Económico**	**Económico**	**Financiero**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO	Incremento de los precios	Ofertas económicas	Incumplimiento del	La

PUEDE OCURRIR)		de los bienes requeridos	presentadas con precios artificialmente bajos.	cronograma de pago establecido.	insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los bienes suministrados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

8.10 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACION ALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	DEMORAS EN LA PRESTACON DEL SERVICIO QUE IMPIDAN LA PRESTACION DEL MISMO ENEL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE NORMALES PARA SU PRESTACION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		TRAUMATISMO EN LOS PACIENTES QUE NO SE HAN ATENDIDOS DENTRO DEL TIEMPO PRESCRITO	PROBABLEMENTE LOS PACIENTES NO CONTARIAN CON EL ADECUADO TRATAMIENTO	AFECTARIA LAPRESTACION DEL SERVICIO
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATIST A	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATIST A
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO	VERIFICACION Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTROLAR QUE LAS UNIDADES ENVIÉN EL FORMATO DE CONTROL DE CITAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	2	2
	IMPACTO	4	4	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7
	CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCI ÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRA MA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRA MA DE EJECUCIÓN

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRA MA

7. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

- ✓ **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

Deberá allegarse al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02., asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido,

La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**- ,** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

CONTRATO DE SUMINISTRO

DECRETO 410 DE 1971.

CODIGO DE COMERCIO Artículo 968: CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLAS HUMEDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE TUTELA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **30 de Noviembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir*
el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

10.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y TOALLITAS HUMEDAS** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor de servicios con la capacidad instalada propias de la empresa y para el caso del **ESM-BAS02** deberá ser en el CANTÓN MILITAR PARAÍSO – ESM BAS02 – ALAMACEN - carrera 68 # 79 -00 Barranquilla Atlántico.

10.4 VALOR DEL CONTRATO

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	10	DE ACUERDO A FORMULACION MEDICA	$ 174.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 174.000.000**

FORMA DE PAGO La Entidad pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos mensuales previa autorización por parte del supervisor, según suministro y/o servicios prestados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARAGRAFO CUARTO:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor del futuro contratista**:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor**.**

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato ofrecido.
b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
c) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)
d) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.

e) Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.
f) No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.
g) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
h) Presentar las facturas a nombre del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 NIT 901.541.212-4 , una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
j) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
k) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
l) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
m) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.
n) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de julio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
f) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
g) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
h) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

10.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El

supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	**SMSM BARRAZA CARTES PATRICIA INES**	**Bacterióloga ESMBAS02Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
5. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
6. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.
7. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

11. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DEL PROYECTO	**Teniente Coronel DANNY VICENTE REYES MURCIA**	**DIRECTOR ESTABLECIMIENTO BAS 02-**	**ORIGINALMENTE FIRMADO**
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	**SS. HERRERA VILLALOBOS ELIAS**	**Almacenista ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**	**ORIGINALMENTE FIRMADO**
COMITÉ JURÍDICO	**PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA**	**ASESOR JURIDICO**	**ORIGINALMENTE FIRMADO**
COMITÉ ECONÓMICO	**PS. ANTONIO TORRES GONZALEZ**	**ASESOR ECONÓMICO**	**ORIGINALMENTE FIRMADO**

ESM BAS 02